



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración de Estudio:	MAYO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	PIC MUNICIPAL
Código de Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.09.04.01
Valor Estimado del Contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.466.519,77)
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá.

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad: así mismo, el artículo 365 ibidem señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una Imagen de credibilidad y solidez.

Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195).

Que las Empresas Sociales del Estado surgen a partir de la consolidación del sistema general de la seguridad social en salud, con la promulgación y vigencia de la Ley 100 de 1993. Con la expedición de esta Ley se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. (El futuro de la salud en Colombia. Ley 100 de 1993 cinco años después, 1999).





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, y amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de tales servicios; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de lo anterior y adoptando los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024 el hospital Santa Marta de Samacá a través de su Junta directiva expidió el acuerdo N° 009 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la entidad, el cual fue objeto de reglamentación a través de la resolución N° de 2024 por medio de la cual la gerencia adopta el manual de contratación.

Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, *en los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 6. "Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional"*.

Que por medio de la Resolución 518 de 2015, se dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del municipio, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.





Que el hospital Santa Marta de Samacá suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA Y EL MUNICIPIO DE SAMACA** según el objeto " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE SAMACA**".

Que el HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, en años anteriores ya se ha venido ejecutando el mismo objeto contractual y en general, para la atención de las acciones de salud público y Planes de Intervenciones Colectivas, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la institución cumple con dichos estándares.

Que el HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA se ha comprometido a apoyar proyectos municipales de Salud Pública tales como: Mejoramiento de la promoción en salud, Fortalecimiento de la convivencia social y la salud mental, y Fortalecimiento de la gestión en salud pública.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una estrategia fundamental de salud pública orientada a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en la población, mediante acciones colectivas dirigidas a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la comunidad.

La Empresa Social del Estado requiere garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los planes territoriales de salud y los compromisos adquiridos con la entidad territorial contratante.

El desarrollo de las actividades del PIC implica el desplazamiento permanente de profesionales, técnicos y auxiliares de salud hacia diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, incluyendo veredas, centros poblados e instituciones educativas, con el propósito de ejecutar jornadas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, búsqueda activa comunitaria, educación en salud, vacunación, visitas domiciliarias, caracterización poblacional y demás actividades definidas dentro del componente operativo del plan.

La entidad no cuenta con un parque automotor suficiente ni con disponibilidad permanente de vehículos que permitan cubrir de manera eficiente, continua y oportuna las rutas requeridas para el cumplimiento de las actividades extramurales, situación que puede afectar el cumplimiento de metas, coberturas, cronogramas y obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del PIC.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial, con conductor, combustible y demás costos operativos incluidos, que permita movilizar al personal encargado de la ejecución de las actividades del PIC dentro del área urbana y rural del municipio, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud pública.

La contratación propuesta se orienta a satisfacer una necesidad real, actual y verificable, relacionada directamente con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la protección del derecho fundamental a la salud y el desarrollo de las acciones colectivas de salud pública dirigidas a la comunidad.

El hospital requiere garantizar el desplazamiento oportuno, continuo y seguro de los auxiliares y profesionales que integran el equipo que ejecutara las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en las zonas urbanas y rurales de su área de influencia.



Las condiciones geográficas, la dispersión poblacional, la limitada oferta de transporte público y la intensidad operativa de las jornadas extramurales impiden que el personal utilice medios propios, generando riesgos de inasistencia, retrasos, incumplimiento de metas sanitarias y afectación a la continuidad del servicio.

Para la correcta ejecución de este proyecto, se hace necesario garantizar el transporte permanente, eficiente, seguro y oportuno del personal de salud, tanto en el casco urbano como en las veredas, permitiendo así la cobertura y continuidad del servicio, el cumplimiento de metas y la atención integral a la población, especialmente aquella en situación de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista técnico, la contratación del servicio de transporte se justifica por:

- Necesidad de asegurar cobertura territorial efectiva del equipo de PIC
- Garantizar el cumplimiento de cronogramas de visitas domiciliarias, jornadas comunitarias y actividades extramurales.
- Reducción de riesgos asociados a:
 - Inasistencia del personal.
 - Cancelación de actividades programadas.
 - Exposición del talento humano a condiciones inseguras de movilidad.

El servicio de transporte es un insumo operativo esencial para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), sin el cual se vería comprometida la prestación extramural.

El Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye una estrategia fundamental de salud pública mediante la cual se ejecutan acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud dirigidas a la población, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales y a las Empresas Sociales del Estado.

La ejecución efectiva del PIC requiere garantizar el desplazamiento oportuno del talento humano hacia los diferentes sectores donde se desarrollan las intervenciones colectivas, especialmente en zonas rurales de difícil acceso, donde las comunidades presentan barreras geográficas para acceder a los servicios de salud.

La contratación del servicio de transporte permitirá:

- Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas dentro del cronograma del PIC.
- Facilitar el acceso del personal de salud a las comunidades rurales y dispersas.
- Mejorar la cobertura y oportunidad de las intervenciones en salud pública.
- Cumplir las metas establecidas en los planes territoriales de salud y contratos interadministrativos suscritos.
- Disminuir riesgos operativos asociados a la falta de movilidad institucional.
- Optimizar los tiempos de desplazamiento del personal asistencial y administrativo.
- Garantizar la continuidad de las actividades extramurales de promoción y prevención.

Así mismo, la contratación se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad consagrados en la contratación estatal, en tanto permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales mediante un mecanismo idóneo y técnicamente viable.

Que existe la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación.



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025.

Alcance del Objeto:

El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual, así como las obligaciones derivadas del mismo.

Tipo de Contrato a Celebrar:

Contrato de prestación de servicios

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega:

Samacá (Boyacá)

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato:

Siete (07) meses desde la suscripción del acta de inicio.

Verificación del Plan Anual de Adquisición:

El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones del servicio a contratar se encuentran detallado a continuación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025.**

Que la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de la contratación pública define de manera general los procesos de contratación que se deben agotar en cualquiera de las entidades públicas bajo criterios afines a la función administrativa que permitan cumplir los fines del estado en búsqueda del bienestar de las comunidades y bajo este precepto se deben regir las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato:

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.466.519,77).

Forma de Pago:

La **EMPRESA HOSPITAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato en pagos mensuales, se cancelará en siete (07) pagos parciales, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. y presentación del informe de actividades e informe del supervisor. Igualmente, el





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Apropiación Presupuestal:

El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo y con cargo a los rubros código N° **2.4.5.02.09.04.01** denominado **PIC MUNICIPAL**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.466.519,77)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para cubrir el gasto en salud respectivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del primer nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector.





implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones restadoras de servicios de salud

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, a través del acuerdo No 009 del 11 de octubre de 2024 ***“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ*** Específicamente en el numeral 3.2.2 “Contratación directa” **inciso 3.2.2.2 en consideración a la naturaleza del contrato inciso 6. “Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional”.**

ANÁLISIS DEL MERCADO

Análisis del Mercado:

El valor para el presente contrato de prestación de servicios se determinó de acuerdo al histórico contratado en la entidad, y de acuerdo al valor que por el servicio se contrata en las diferentes ESE de primer nivel de atención

Sin embargo, la ESE Hospital Santa Marta revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El valor estimado es razonable, competitivo y acorde con el mercado, con base en lo anterior, el análisis de mercado demuestra que el valor proyectado cumple los principios de economía, eficiencia, razonabilidad y responsabilidad fiscal.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, identificó la necesidad de contratar el objeto establecido en el presente estudio previo, razón por la cual se cumplen los requisitos mínimos requeridos en la etapa precontractual para proceder con el proceso de contratación de referencia.

Dentro del mercado regional existen personas naturales y jurídicas habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, las cuales cuentan con experiencia en transporte institucional, comunitario y asistencial.

El servicio requerido corresponde a una necesidad recurrente de las entidades públicas del sector salud, particularmente para el desarrollo de actividades extramurales y comunitarias.

El análisis del sector evidencia:

- Existencia de oferta suficiente de proveedores habilitados.
- Competencia en el mercado que permite obtener condiciones favorables para la entidad.
- Disponibilidad de vehículos aptos para operación urbana y rural.





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

- Capacidad operativa para atender requerimientos institucionales.

La contratación del servicio se considera viable técnica, jurídica y financieramente.

Que se tuvo en cuenta la necesidad planteada y se recurrió al proceso de contratación directa, escogiendo aun futuro contratista con factores de capacidad, calidad y reconocimiento comercial y producto del proceso de estudio se identificó como el futuro contratista al proveedor denominado **ARLEN LENIN SANDOVAL PATIÑO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° **74.082.756 de Sogamoso**, representante legal de **PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACION COOPERATIVA "PROTURISBOY OC"**, identificado con N.I.T. N° **800.166.315-1**, con dirección en la CALLE 25 N 21 – 18 – PAIPA; e-mail, **proturisboyoc@hotmail.com** y abonado telefónico 3224100021; quien podrá suscribir el contrato por el monto hasta de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.466.519,77)**.

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta de cada profesional o técnico:

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- El proponente deberá acreditar tener afiliado a sistema de seguridad social a los conductores previa verificación de la planilla de seguridad social aportada
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación sobre el Cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, Planilla de Pago de aportes o constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Hoja de Vida SIGEP II, con los soportes debidos*
- Impresión del representante legal de no estar reportado en el sistema de deudores Alimenticios morosos REDAM
- Documentos que acrediten experiencia.
- Pago de estampilla municipal.

* Cuando aplique.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.





Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual.
2. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato.
3. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.
4. Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, sin perjuicio de la independencia propia del contratista.
5. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución.
6. Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
7. Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución.
8. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista.
9. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente.
10. Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato.
11. Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.





Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y en específico las siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, dentro de los tiempos establecidos para dicha ejecución.
2. Garantizar que el VEHICULO estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado.
3. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con los cronogramas definidos por el hospital.
4. Contar con conductores debidamente:
 - Licenciados.
 - Capacitados.
 - Afiliados al sistema de seguridad social.
5. Cumplir con la normatividad de tránsito y transporte vigente.
6. Mantener vigentes:
 - SOAT.
 - Revisión técnico-mecánica.
 - Seguros contractuales exigidos.
7. Garantizar condiciones de seguridad, puntualidad y trato digno al personal transportado.
8. Asumir los costos de:
 - Combustible
 - Mantenimiento
 - Peajes
 - Lubricantes
9. Atender requerimientos de rutas rurales y de difícil acceso, cuando sea técnicamente viable.
10. Reportar novedades, incidentes o retrasos de manera inmediata.
11. Atención oportuna de requerimientos extraordinarios derivados de la operación del PIC.
12. Abstenerse de subcontratar sin autorización previa del hospital.
13. Cumplir protocolos de seguridad y, cuando aplique, bioseguridad.
14. Garantizar confidencialidad respecto a la información institucional y operativa.
15. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
16. Suscribir las garantías correspondientes para la legalización del contrato y mantenerlas, vigentes durante la ejecución del contrato. Garantizar la afiliación de los conductores a seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
17. Presentar los informes de actividades, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados.
18. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato.



19. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones. presentadas por el supervisor, Gerente de Hospital Santa Marta de Samacá, Subgerencia Administrativa y, coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas PIC MUNICIPAL.
20. Mantener un servicio de comunicación celular para el vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor.
21. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengan consignados los datos del conductor que manejará el vehículo, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos y consulta de antecedentes de ley.
22. Garantizar que el comportamiento del conductor se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
23. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte.
24. Entregar de forma puntal, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informe de actividades, matrices en Excel, carpetas, planillas de recorridos y documentación general), según lo solicitado por el supervisor del contrato y el coordinador.
25. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
26. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular.
27. El contratista deberá garantizar que los conductores de los vehículos cumplan estrictamente con los límites de velocidad establecidos en la Ley 1239 de 2008, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Bajo ninguna circunstancia podrán transitar a velocidades superiores a las permitidas para este tipo de servicio.
28. El contratista deberá asegurar que cada conductor diligencie, de manera completa y oportuna, las planillas de salida y regreso de los vehículos, tanto al momento de iniciar el recorrido como al finalizarlo. Estos documentos deberán ser entregados conforme a los procedimientos establecidos por la entidad, junto con la cuenta de cobro.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, podrá terminar, modificar y/o interpretar



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Liquidación del Contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, podrán, de ser necesario, liquidados, lo cual se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E. dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la ESE, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones (Si aplica):

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

FACTORES DE CALIFICACION

PRECIO	☒ %
OPORTUNIDAD	☐ %
CALIDAD	☒ %
EXPERIENCIA	☒ %
COSTO-BENEFICIO	☐ %
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	☐ %
VALORES AGREGADOS	☐ %
MAYOR GARANTÍA DEL BIEN	☐ %

OTRO CUAL _____ %





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la Entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.





GARANTIAS

El CONTRATISTA constituirá a favor de la Entidad, para su posterior aprobación, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor asegurado será igual al 15% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
3. Amparo de calidad de los servicios prestados: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
4. Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será igual al 200 SMMLV y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Duración del contrato
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato
---	--------------------------	-------------------------------------	-----------	-----------------------

Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

Handwritten signature and initials: CA, PD

CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ

Proyecto, *Handwritten signature*
Erika Yohana Suárez Suárez
Aux. Administrativo – Contratación

Handwritten mark